

**SESIÓN N° 26, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2019****ASISTENTES:****Presidente Acctal.:**

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

**Concejales:**

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. Mª del Pilar Navarro Val

**Interventora Acctal.:**

Dña. Mª Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 202411C).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, se aprueba por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 202766W).-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 128, de 29 de mayo de 2019).

2. Acuerdo de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de



17 de mayo de 2019, sobre inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativa “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (Expte. AC-2015-1553).

3. Acuerdo de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de mayo de 2019, sobre inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativa “Inglés B2” (Expte. AC-2016-1567).

4. Acuerdo de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de mayo de 2019, sobre inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativa “Gestión Comercial de Ventas” (Expte. AC-2015-1568).

5. Acuerdo de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de mayo de 2019, sobre inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativa “Docencia de la formación profesional para el empleo” (Expte. AC-2016-1789).

6. Escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de 29 de mayo de 2019, sobre “Orden de vedas de caza para la temporada 2020/2021”.

7. Escrito de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de 29 de mayo de 2019, sobre “Orden de vedas de pesca fluvial del año 2020”.

8. Escrito de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, registrado de entrada con fecha 31 de mayo de 2019, por la que se solicita diversa documentación justificativa de las subvenciones recibidas en el año 2015 para la “contratación de personal técnico especializado en intervención social” y para el “desarrollo de actividades y talleres del ámbito práctico en Aulas Ocupacionales”.

9. Escrito de la Dirección General de Administración Local, de 30 de mayo de 2019, sobre “delimitación municipal entre municipios de las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia y de Castilla-La Mancha.

**3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 123452M, 103089E, 174086M, 105388Y, 198552R, 149828W, 174086M, 203548F).-**

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Diferencia entre tarifa vigente y facturado,



Consumos escolares 2017 (Expte. 123452M) .....6.288,66 €  
 - Parroquia del Niño Jesús: Representación teatral “La pasión de Jesús de Nazaret” (Expte. 174086M).....7.260,00 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 3 de la obra “Reurbanización de la calle Fábricas (Tramo comprendido entre calles Numancia e Iberia)”, por importe de 14.781,60 €, suscrita por la Dirección Técnica de la obra a favor de la Contratista Dolmen Movimientos, S.L. (Expte. 103089E).
- Certificación nº 3 de la obra “Reparación de cubierta del edificio de Cazadores”, por importe de 24.619,58 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Zima Desarrollos Integrales, S.L. (Expte. 105388Y).

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Baile de Carnaval”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 198552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Baile de Carnaval”, celebrado en la Feria del Mueble, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
03/03/2019	754/19	Instant Ticket	6.250,00	6.250,00	0

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Concierto de José Manuel Soto”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 149828W).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Concierto de José Manuel Soto”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
09-03-2019	195/19	--	1.707,00	1.572,00	135,00

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Pasión y muerte de Jesús de Nazaret”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 174086M).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Pasión y muerte de Jesús de Nazaret”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
14-04-2019	200/19	--	3.414,00	2.760,00	654

6. Solicitud de Plan de Pagos de la aportación del ejercicio 2019 al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Región de Murcia (Expte. 203548F).

Resultando que con fecha 31 de mayo de 2019 se ha recibido comunicación del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se indica que el pago de la aportación anual correspondiente al municipio de Yecla para el ejercicio 2019 asciende a 728.874,83 euros, a ingresar en período voluntario en dos plazos que concluyen el 30 de junio y el 30 de noviembre de 2018.

Resultando que en dicha comunicación se indica igualmente que, en caso de no poder atender el pago en el plazo establecido, se puede solicitar un plan de pagos antes del 30 de junio, y que de no atender el pago en el plazo establecido ni haber solicitado plan de pagos, a partir del 1 de julio de 2018, dicha cantidad será remitida a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en aplicación del Convenio vigente, con un recargo adicional del 5%.

Y teniendo en cuenta que según informe de la Tesorería Municipal de 3 de junio de 2019, vistas las previsiones de ingresos y pagos del ejercicio, no se puede hacer frente a la liquidación de la deuda en los dos plazos señalados, dado que conviene a la liquidez del Ayuntamiento y no genera ningún tipo de interés.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad solicitar al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente Plan de Pagos de la aportación anual de 2018 correspondiente a este municipio:

Plazos	Fecha de vencimiento	Importe plazo	Deuda pendiente
			728.874,83
1º	30/06/2019	121.479,14	607.395,69
2º	30/07/2019	121.479,14	485.916,55
3º	30/09/2019	121.479,14	364.437,41
4º	30/10/2019	121.479,14	242.958,27



5º	30/11/2019	121.479,14	121.479,13
6º	30/12/2019	121.479,13	0,00

**4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 203952R, 172612P, 135767Q, 105325K).-**

1. Contratación de Técnico de Educación Infantil (Expte. 203952R).

Visto el informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles obrante en expediente, del que se desprende:

- Que la Técnico de Educación Infantil Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán se encuentra de baja laboral por I.T.
- Que es imprescindible la sustitución de dicha trabajadora, ya que realiza labores de apoyo de las aulas de 1-2 años de la E.I. "Pulgarcito".

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 20182018 (que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2019), impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad (17,5 horas semanales, de lunes a viernes).
- Objeto de la contratación: Sustitución de la Técnico de Educación Infantil Dña. Consuelo Ibáñez Beltrán, hasta su incorporación al puesto de trabajo tras el alta médica y disfrute de los permisos que corresponda, y como máximo, hasta la finalización del curso escolar 2018/19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la



posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de moderada a leve, y/o trastornos del desarrollo 2019: Contratación de tres personas (Expe. nº 172612P).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 2 de abril de 2019, por el que se aprobó el Plan Especial 2019 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiación prevista en el Presupuesto Municipal de 280.000,00 €, con cargo a la partida 231-13104, Plan Especial que comprendía, entre otros, el Programa de personas con discapacidad intelectual, con el grado de moderada a leve, y/o trastornos generalizados del desarrollo.

Vistos los acuerdos adoptados en sesiones de 9 y 23 de abril de 2019, por los que se aprobó el Programa de personas con discapacidad intelectual con el grado de modelada a leve, y/o trastornos del desarrollo, y el correspondiente gasto por importe total de 36.786,32 euros (RC núm. 5592/19, pda. 231-13104; y RC núm. 5887/19, pda. 231-22699)., y se autorizó al Sr. Alcalde, a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y al Negociado de Personal, para la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

Resultando que, en cumplimiento de los mencionados acuerdos de 9 y 23 de abril de 2019, fue formulada oferta genérica de empleo al SEF.

Y conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Selección con fecha 31 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar en los términos y condiciones reseñados en el Programa de personas con discapacidad intelectual, con el grado de moderada a leve, y/o trastornos del desarrollo y en los acuerdos de 9 y 23 de abril de 2019, a las personas que se proponen por la Comisión de Selección.

2. El anterior acuerdo será válido únicamente para el presente Plan, por lo que si se



iniciara una nueva fase del mismo o un nuevo plan, se realizará una nueva selección, sin que los interesados ostenten derecho alguno a tal efecto.

3. Solicitud del Agente de la Policía Local D. Juan Manuel Sánchez Giner sobre pase a la situación de segunda actividad por razón de enfermedad (Expte. 135767Q).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, mediante el que se admitía a trámite la solicitud del Agente de la Policía Local D. Juan Manuel Sánchez Giner, sobre pase a la situación de segunda actividad, por razón de enfermedad, y se iniciaban los trámites para la constitución del Tribunal Médico que había de evaluar la aptitud física y/o psíquica del interesado que pudiera dar lugar al pase a dicha situación.

Resultando que el Tribunal Médico quedó integrado por los Médicos Dña. María José Blázquez Calvario, Dña. Miriam Gómez Molina y D. Francisco Rico Rico.

Habiéndose emitido dictamen médico por los referidos facultativos colegiados, obrante en expediente, de fecha 30 de mayo de 2019, en el que se propone, tras la valoración médica realizada, de forma consensuada, el pase a la situación de segunda actividad, de forma permanente, del Agente de la Policía Local D. Juan Azorín Puche, por disminución de sus aptitudes físicas para el normal desempeño de la función policial operativa.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el pase a la situación de segunda actividad, con puesto de destino, por parte del Agente de la Policía Local D. Juan Manuel Sánchez Giner.

2. Por la Jefatura de la Policía Local se informará del puesto de segunda actividad concreto que pase a ocupar el interesado.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento, el Sr. Sánchez Giner percibirá las mismas retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto que haya ocupado durante más tiempo en los últimos cinco años.

4. Recurso de revisión del Agente de la Policía Local D. .... contra el acuerdo de 23 de mayo de 2017, relativo a solicitud del interesado “sobre disfrute de tiempo libre en compensación de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo durante los años 2015, 2016 (R.E. 9.490/18 y 12.172/19) (Expte. 105325K).

Resultando que:



- Con fecha 23 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se resolvió la “solicitud del Agente de la Policía Local D. .... , sobre disfrute de tiempo libre en compensación de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada de trabajo durante los años 2015 y 2016” (R.E. 167.3/2017), notificándose el mismo el día 8 de junio de 2017.

- El día 8 de octubre de 2018, y por tanto transcurrido un año y cuatro meses desde su notificación, el Sr. .... presenta escrito (ampliado con otro presentado el 19 de diciembre de 2018), por el que, después de realizar diversas consideraciones, cuestiona el acuerdo de 23 de mayo de 2017, invocando a tal objeto en el punto noveno de su escrito, lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 1.a), que permite la interposición de recurso extraordinario de revisión cuando al dictarse los actos firmes en vía administrativa “se hubiere incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente”, y realizando las siguientes solicitudes:

- Que se declare la existencia de diferencia de trato respecto de las cuatro revisiones de marcajes y la imposibilidad de defenderse, en comparación con sus compañeros de la Policía Local y del resto del Ayuntamiento.
- Que se le hicieran mal las liquidaciones, por lo que se le adeudan 1.000 minutos, solicitando su abono en la próxima nómina.
- Revisión por el Negociado de Personal sobre el ajuste a la ley y sobre trato discriminatorio hacia su persona de las cuatro revisiones de marcajes que se realizaron los días 14 de agosto de 2015, septiembre de 2015, 18 de febrero de 2016 y 2 de marzo de 2017, y realización de las mismas por el propio Negociado de Personal.

Visto el informe emitido el día 21 de noviembre de 2018, por el Negociado de Personal, en el sentido de que no corresponde a dicho Negociado, sino a los Jefes de los diversos servicios o negociados del Ayuntamiento, realizar las revisiones del contratos horarios de los empleados municipales a su cargo. Además, se añade que el interesado realizó sobre esta misma cuestión una solicitud con fecha 11 de enero de 2017, que fue resuelta en el acuerdo de 23 de mayo de 2017, citado al principio del presente informe.

Vistos igualmente los informes del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de fechas 12 de diciembre de 2018, 8 de febrero y 22 de marzo de 2019, de los que, entre otros particulares, se deducen en síntesis, los siguientes:

- *En cuanto a la discriminación de trato en las revisiones de marcajes que han sido*





*realizadas al Sr. .... y la imposibilidad de defenderse en comparación con los compañeros de la Policía Local y del resto del Ayuntamiento:*

El interesado no ha sufrido trato discriminatorio en cuanto a la Orden Interna 2/2018, por cuanto la misma se dirige a toda la plantilla, incluido por tanto el interesado.

Además, antes de dicha Orden Interna, cuando mediante acuerdo de 25 de octubre de 2016, se resolvió el “Recurso de reposición del Agente de la Policía Local D. .... contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 9 y 16 de febrero y 8 de marzo de 2016”, esta cuestión sobre la discriminación en la revisión de los marcajes ya fue resuelta de forma desestimatoria, indicándose en el acuerdo:

- Que el interesado disponía del detalle de los minutos que se le reclamaban, detalle que en todo caso ponía a su disposición en la Jefatura de la Policía Local *“para su revisión y detección de posibles errores”*.
- Que *“... antes de reclamar al Sr. .... , se hizo lo mismo con varios Agentes y se hará con toda la plantilla...”*.
- Y por último que no se apreciaba discriminación alguna *“... máxime cuando según la información recabada de la Jefatura, la misma revisión se ha hecho a otros funcionarios en las mismas circunstancias”*.
- Se concluye que *“las revisiones que se han hecho han sido las mismas para todos los funcionarios*

*- En cuanto a la existencia de errores en las revisiones de marcaje por flexibilidad horaria de tres minutos:*

Sin perjuicio de que el interesado mantenga una interpretación distinta respecto de este concepto, no hay error en este apartado, pues tal y como se ha hecho con el recurrente y el resto de la plantilla, el hecho de establecer un margen de  $\pm$  tres minutos no supone que se le atribuya el derecho de dejar de trabajar las horas efectivas de cada turno, ni que se le tenga que pagar 3 minutos por haber venido antes al servicio.

*- En cuanto a la existencia de errores en las revisiones de marcaje por prolongaciones de servicio no reconocidas:*

- Reclamaciones relativas a las prolongaciones de los días 21 de marzo y 4 de octubre de 2014: se realizan de forma extemporánea (y por tanto no se entra en ellas).

- Reclamaciones relativas a las prolongaciones de los días 28 de marzo, 3 de mayo de 2016 y 7 de mayo de 2016: fueron denegadas motivada y expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2017.



- Reclamación relativa a la prolongación del día 4 de junio de 2016: Aunque en un principio fue denegada motivadamente en sesión de 23 de mayo de 2017, e informada negativamente por la Jefatura, esta, mediante informe complementario de 22 de marzo de 2019, ha concluido que existe un exceso no reconocido por prolongación de servicio de 10 minutos (no de 50 minutos), que computados al 300 por 100, suponen 30 minutos por prolongación de servicio que deben reconocerse al interesado.

- *En cuanto a los errores en el recuento:*

- Reclamaciones relativas a los días 19 de marzo, 27 de junio y 7 de septiembre de 2014: Son extemporáneas (y por tanto no se entra en ellas).

- Las reclamaciones relativas a los días 6 y 8 de octubre, se aprecia error, y deben ser reconocidos al interesado 40 minutos.

- Reclamación relativa al día 18 de octubre de 2015: No se aprecia error.

- Reclamación relativa al 2 de abril de 2016: Aunque el interesado solicitara la compensación y no se le denegara, los 55 minutos dejados de trabajar por el interesado deben computarse con sentido negativo en su saldo. Sin perjuicio de que la interpretación del Sr. García Conejero pueda ser distinta de la Jefatura, no se aprecia error.

- Reclamación relativa al 13 de abril de 2016: Se aprecia un error, por cuanto en el saldo horario del interesado se computaron en sentido negativo 125 minutos, cuando debieron computarse solo 35 minutos, por lo que, de forma condicionada a la acreditación de la efectiva realización del curso de formación que se desarrolló en tal fecha, deben reconocerse al interesado 90 minutos.

- Reclamación relativa al 24 de junio de 2016: Aunque el interesado solicitara la compensación y no se le denegara, los 34 minutos dejados de trabajar al final del servicio deben computarse con sentido negativo en su saldo. Sin perjuicio de que la interpretación del Sr. .... pueda ser distinta de la Jefatura, no se aprecia error.

- *En cuanto a la prolongación de jornada para cubrir a un compañero en su jornada:*

El interesado prolongó su jornada voluntariamente para cubrir la ausencia de otro Agente, por lo que no se le puede computar tal prolongación como servicio extraordinario. Sin perjuicio de que la interpretación del Sr. .... pueda ser distinta de la Jefatura, no se aprecia error.

Visto igualmente el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de junio de 2019, en el que, entre otras, se realizan las consideraciones que a continuación se exponen, respecto de las cuestiones planteadas por el Sr. .... :



- *En cuanto a la discriminación de trato en las revisiones de marcajes que han sido realizadas al Sr. .... y la imposibilidad de defenderse en comparación con los compañeros de la Policía Local y del resto del Ayuntamiento:*

Esta misma cuestión fue alegada por el Sr. .... en el recurso de reposición interpuesto contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 9 y 16 de febrero y 8 de marzo de 2016, recurso de reposición que fue resuelto expresamente mediante acuerdo de 25 de octubre de 2016, y de forma desestimatoria en lo que a este respecto se refiere, indicándose en el texto del acuerdo que en la revisión de los marcajes no se “*aprecia discriminación alguna, máxime cuando ... la misma revisión se ha hecho a otros funcionarios en las mismas circunstancias*”, y que el interesado “*dispone del detalle de los minutos que se le reclaman, detalle que en todo caso se pone a disposición del mismo en la Jefatura de la Policía Local para su revisión y detección de posibles errores*”

El acuerdo de 25 de octubre de 2016, que fue notificado al interesado el día 14 de noviembre de 2016, no fue recurrido, adquiriendo firmeza administrativa, por lo que no consistiendo la objeción que se plantea al mismo en un error de hecho, procede desestimar el recurso extraordinario de revisión de D. ...., por no encajar en el supuesto contemplado en el apartado 1.a) del artículo 125 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *En cuanto a la existencia de errores en las revisiones de marcaje por flexibilidad horaria de tres minutos:*

El Sr. .... no está planteando errores de hecho en el marcaje, por motivo de la flexibilidad horaria de tres minutos, sino que lo que hace en su escrito es sostener una interpretación de tal concepto, distinta a la de la Jefatura.

Por consiguiente, no tratándose de un error de hecho que resulte de los documentos incorporados al expediente, sino de una diferente interpretación del concepto de “flexibilidad horaria de tres minutos”, procede la desestimación del recurso de revisión en esta cuestión, por no encajar tampoco en el supuesto contemplado en el apartado 1.a) del artículo 125 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *En cuanto a la existencia de errores en las revisiones de marcaje por prolongaciones de servicio no reconocidas:*

- Reclamaciones relativas a 21 de marzo y 4 de octubre de 2014: Estas reclamaciones deben calificarse de extemporáneas por haberse presentado fuera del plazo de prescripción de cuatro años existente para la formulación de reclamaciones salariales por los funcionarios



(Art. 25 de la Ley 47/2003, de 25 de noviembre, General Presupuestaria), y por tanto procede en cualquier caso la desestimación de la reclamación por prescripción del derecho.

- Reclamación relativa al día 28 de marzo de 2016: La reclamación fue resuelta mediante acuerdo de 23 de mayo de 2017, sin que este fuera recurrido en tiempo y forma, por lo que no basándose el recurso de revisión en la existencia de un error, sino en una distinta interpretación de la calificación de los hechos por parte de la Jefatura y del interesado, procede la desestimación del recurso de revisión.

- Reclamación relativa al día 4 de junio de 2016: Según informe de la Jefatura de la Policía Local de 22 de marzo de 2019, se ha comprobado la existencia de un error consistente en no haberse reconocido al interesado una prolongación de servicio de 10 minutos, que computados al 300 por 100, suponen 30 minutos, por lo que en este punto procede la estimación del recurso de revisión.

- Reclamación relativa al día 3 de mayo de 2016: La reclamación fue resuelta mediante acuerdo de 23 de mayo de 2017, figurando en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 2 de marzo de 2017 que sirve de fundamento a dicho acuerdo, que se reconoce al interesado una prolongación de servicio de 20 minutos, equivalentes a una compensación de 50 minutos. No existiendo por tanto error, procede la desestimación del recurso de revisión.

- Reclamación relativa al día 7 de mayo de 2016: El interesado formuló su reclamación con referencia a esa fecha, y en el acuerdo de 23 de mayo de 2017 se contestó que tal servicio no se había motivado ni contrastado. Sin embargo, es lo cierto que la prolongación del servicio se llevó al final del turno de noche que va desde las 22:00 horas del día 7 de mayo a las 7:00 horas del día 8 de mayo, es decir, de 7:00 a 7:15 horas del día 8 de mayo. A estos efectos, se ha comprobado en los oportunos documentos policiales, que la prolongación está reconocida por la Jefatura. No existiendo por tanto error, procede la desestimación del recurso de revisión.

- *En cuanto a los errores en el recuento:*

- Reclamaciones relativas a los días 19 de marzo, 27 de junio y 7 de septiembre de 2014: Deben calificarse de extemporáneas por haberse presentado fuera del plazo de prescripción de cuatro años existente para la formulación de reclamaciones salariales por los funcionarios (Art. 25 de la Ley 47/2003, de 25 de noviembre, General Presupuestaria), y por tanto procede en cualquier caso la desestimación de la reclamación por prescripción del derecho.

- Reclamaciones relativas a los días 6 y 8 de octubre de 2015: Según informe de la



Jefatura, en el recuento se aprecia error, y deben ser reconocidos al interesado 40 minutos, por lo que procede la estimación del recurso de revisión en este punto.

- Reclamación relativa al 13 de abril de 2016: Se aprecia igualmente un error, por lo que de forma condicionada a la acreditación de la efectiva realización del curso de formación que se desarrolló en tal fecha, deben reconocerse al interesado 90 minutos, y en consecuencia procede la estimación del recurso de revisión en este punto, en los indicados términos.

- Reclamaciones relativas a los días 18 de octubre de 2015, 2 de abril de 2016 y 24 de junio de 2016: Aunque el interesado pueda mantener un criterio distinto al de la Jefatura, no se aprecia error, y por tanto procede la desestimación del recurso de revisión.

*5º. En cuanto a la prolongación de jornada para cubrir a un compañero en su jornada:*

Aunque el interesado pueda mantener un criterio distinto de la Jefatura, no se aprecia error, y por tanto procede la desestimación del recurso de revisión.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, por las razones expuestas en los informes referidos, el recurso de revisión interpuesto por D. .... contra el acuerdo de 23 de mayo de 2017, en cuanto en cuanto a la discriminación de trato en las revisiones de marcajes que han sido realizadas al interesado y la imposibilidad de defenderse en comparación con los compañeros de la Policía Local y del resto del Ayuntamiento.

2. Desestimar, por las razones expuestas en los informes referidos, el recurso de revisión interpuesto por el Sr. .... en cuanto a la existencia de errores en las revisiones de marcaje por flexibilidad horaria de tres minutos.

3. Estimar, por las razones expuestas en los informes referidos, el recurso de revisión interpuesto por el Sr. .... en cuanto a la existencia de error en la revisión de marcaje por la prolongación de servicio no reconocida en el caso que a continuación se indica, y desestimarlos respecto del resto de casos planteados, por las motivos que igualmente han quedado expuestos en los informes:

- Reclamación relativa al día 4 de junio de 2016: Comprobada la existencia de un error, se reconoce al interesado una prolongación de servicio de 10 minutos, que computados al 300 por 100, suponen 30 minutos.

4. Estimar, por las razones expuestas en los informes referidos, el recurso de revisión interpuesto por el Sr. .... en cuanto a los errores en el recuento que a



continuación se indican, y desestimarlos respecto del resto de casos planteados, por los motivos que igualmente han quedado expuestos en los informes:

- Reclamaciones relativas a los días 6 y 8 de octubre de 2015: Apreciándose error en el recuento, se reconocen al interesado 40 minutos.

- Reclamación relativa al 13 de abril de 2016: Apreciándose error en el recuento, y de forma condicionada a la acreditación de la efectiva realización del curso de formación que se desarrolló en tal fecha, se reconocen al interesado 90 minutos.

5. Desestimar, por las razones expuestas en los informes referidos, el recurso de revisión interpuesto por el Sr. ...., en cuanto a la prolongación de jornada para cubrir a un compañero en su jornada.

6. Denegar, por las razones que igualmente han quedado expuestas en los informes mencionados, las solicitudes del Sr. .... en cuanto a la emisión de informe por el Negociado de Personal en cuanto al ajuste a ley de la revisión de los marcajes realizada por la Jefatura de la Policía Local, y en cuanto a la propia realización de la revisión de los marcajes por el propio Negociado.

7. Remitir al Comité de Salud Laboral, para su conocimiento y efectos, copia de los escritos presentados por el Sr. .... los días 8 de octubre y 19 de diciembre de 2018.

8. Poner en conocimiento del Sr. ...., que tal y como consta en el informe de la Jefatura de la Policía Local de 8 de febrero de 2019, "la revisión del marcaje horario se ha hecho a toda la plantilla desde el momento que se comprobó que no se estaba cumpliendo con la jornada de trabajo y que paulatinamente y con mucho esfuerzo se está regularizando a la totalidad de la plantilla".

#### **5º. ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 185233T, 185234W, 185235X, 169445Q, 176103N).-**

1. Solicitud de Hermanos Berlín, C.B. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento "Bar Berlín" en C/ Hernán Cortés (Expte. 185233T).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de abril de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.



Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Hermanos Berlín, C.B. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar Berlín”, en la C/ Hernán Cortés, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 20 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Miguel Puche Mora sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar de pinchos Barrabás” en C/ Arcipreste Esteban Díaz (Expte. 185234W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de abril de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 288,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. D. Miguel Puche Mora sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar de pinchos Barrabás” en C/ Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 24 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.



2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. Carmen Camarasa de los Angeles sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Bulebar” en C/ Zaplana (Expte. 185235X).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de abril de 2019.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Carmen Camarasa de los Ángeles autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Bulebar”, en la C/ Zaplana, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 16 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de D. Lucas Domene, S.L. sobre autorización para ampliación de terraza del establecimiento “Cafetería Memphis” en calle San José (Expte 169445Q)

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 28 de marzo de 2019.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 540,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Conceder a Lucas Domene, S.L. autorización para la ampliación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Memphis” en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2019): 45 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción para celebración de jornada de convivencia en el Jardín de la Avda. de la Feria (Expte. 176103N).

Visto el escrito presentado con fecha 4 de abril de 2019 por D. José Francisco Puche Forte, por el que, en su condición de Presidente de la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción, solicita autorización para celebrar una jornada de convivencia entre sus asociados y el pueblo de Yecla en el Jardín de la Avda. de la Feria, el próximo día 16 de junio de 2019, en horario de 7:30 a 15:00 horas.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Inspectora de Sanidad Municipal, por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, por el Jefe de la Policía Local, por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, y por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, con fechas respectivas 23 y 24 de abril, y 9, 22 y 31 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación de Mayordomos de la Purísima Concepción para celebrar una jornada de convivencia entre sus asociados y el pueblo de Yecla en el Jardín de la Avda. de la Feria el día 16 de junio próximo, de 7:30 a 15:00 horas.

2. Condicionar la autorización concedida a los siguientes extremos:

2.1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 2816/1982, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y dado



que se prevé una concentración superior a 100 personas, la organización deberá disponer de personal encargado de la seguridad y vigilancia, al que se encomendará el buen orden en el desarrollo del evento. Para ello, aportarán previamente a su celebración, una relación identificativa del personal designado, con indicación de nombre, apellidos y D.N.I.

2.2. Todas las posibles instalaciones (tarimas, instalaciones eléctricas, pérgolas o carpas) y actividades previstas (almuerzo y consumición de gachasmigas, misa de campaña y actividades infantiles como pintacaras, mimos y cantajuegos) se celebrarán de acuerdo con el informe emitido por el I.T.I. Municipal Sr. Ortega Soriano, copia del cual será remitida a los organizadores junto con la notificación del presente acuerdo.

2.3. En relación con la preparación de las gachasmigas habrán de seguirse las normas y recomendaciones reflejadas en el citado informe de la Inspectora Sanitaria Municipal Dña. Nuria Chinchilla Chinchilla, cuya copia se trasladará asimismo a la Asociación junto con la notificación de este acuerdo.

2.4. La organización dispondrá de un botiquín de primeros auxilios, convenientemente equipado, para casos de accidente o enfermedad repentina, así como de un vehículo de traslado rápido al hospital.

2.5. La circulación de los vehículos necesarios para el montaje y desmontaje de la infraestructura necesaria para la realización de las actividades en el jardín se llevará a cabo sin público y bajo la supervisión del personal de seguridad designado al efecto. Los vehículos solo podrán circular por el jardín con motivo de dichas labores, por lo que no podrán permanecer en el mismo durante el desarrollo del evento.

2.6. El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB (A).

2.7. La Asociación de Mayordomos queda obligada a realizar una completa limpieza de la zona donde se desarrolle la actividad, una vez terminada ésta. En garantía del cumplimiento de esta obligación, la asociación habrá de depositar en la Caja Municipal una fianza por importe de 600,00 €, que será devuelta a los interesados previo informe del I.T.I. Municipal Sr. Lledó Ibáñez.

3. La Asociación habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

4. Considerar la actividad como evento especial, a los efectos de lo establecido en el



artículo 2, puntos 3 y 4 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

5. Facilitar a los organizadores el punto de suministro eléctrico de 2 Kw que el Ayuntamiento dispone junto a la explanada pavimentada, donde se viene celebrando la misma de campaña, cuyo uso se hará igualmente con arreglo a lo indicado en el informe del I.T.I. Municipal Sr. Ortega Soriano.

6. Facilitar igualmente a la Asociación de Mayordomos las sillas, tableros y banquillos, carpas, tarima con tela para cubrir bajos y equipo de megafonía solicitados para la celebración de la actividad, y denegar el resto del mobiliario solicitado por no disponer del mismo.

#### **6º.- SOLICITUDES SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 204249E, 202597K).-**

1. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático (Expte. 204249E).

Accediendo a lo solicitado y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 3 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático, para celebración de un curso sobre manejo del tractor los días 17, 28 y 19 de junio de 2019, de 8:30 a 22:00 horas.

2. Solicitud de PiSupply (D. Antonio María Mayor López) sobre autorización de utilización del Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” (Expte. 202597K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 27 de mayo de 2019, y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 30 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a PiSupply (D. Antonio María Mayor López) autorización de uso del Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de



Mergelina”, para realización de un video sobre la nueva tecnología denominada Lifi, entre los días 5 a 7 de junio de 2019, de 17:00 a 21:00 horas.

**7º.- CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO 2019 “YECLA POR LA NATURALEZA” (EXPTE. 203368F).-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 203368F, y en particular el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la actividad consistente en la organización de un Campamento Municipal de Verano, dirigido a niños/as de edades comprendidas entre los 8 y los 16 años, durante el periodo del 12 al 18 de julio de 2019, según el siguiente presupuesto estimativo de ingresos y gastos:

GASTOS	IMPORTE €
Servicio de campamento, alojamiento, manutención, monitores especializados, material homologado, actividades y seguros (50 plazas) ....	11.900,00
Transporte .....	1.300,00
Gastos imprevistos .....	200,00
<b>TOTAL I.V.A. incluido .....</b>	<b>13.400,00</b>

INGRESOS	IMPORTE €
Aportación de la Concejalía de Juventud .....	2.400,00
Cuota inscripción niños (220 € x 50 niños) .....	11.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>13.400,00</b>

2. Aprobar el correspondiente gasto, en los términos previstos en el anterior acuerdo, por importe total de 13.400,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 33701-2260901, RC nº 9788/2019.

3. Aprobar los siguientes precios públicos por la realización de la referida actividad, habida cuenta que la misma se realiza con carácter eventual, no existiendo precio público por la prestación de dichos servicios en las Ordenanzas Fiscales Municipales:

- Precio ordinario: 220,00 €.
- Precio bonificado: 100% del precio ordinario para usuarios derivados del Centro



Municipal de Servicios Sociales, previo informe técnico.

**8º.- CONVOCATORIA Y BASES DE DOCE BECAS DE AUXILIAR DE ARQUEOLOGÍA 2019 (EXPTE. 192937T).-**

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía, y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases para la concesión de 12 Becas de colaboración, por importe de 750,00 € cada una de ellas (Partida Presupuestaria 2019-336-48100 Becas Excavaciones Arqueológicas; RC 8620/19), para la realización de trabajos de auxiliares de arqueología en las excavaciones arqueológicas del Cerro del Castillo y los Torrejones y trabajos en el Museo Arqueológico Municipal, siendo la duración prevista de 250 horas, durante los meses de julio a septiembre.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, hasta las 15'00 horas del día 25 de junio de 2019, o en cualquiera de las formas admitidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Dar la debida difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios de la Casa Municipal de Cultura, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, Web Municipal ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)) y mediante emisión de anuncios en los medios de comunicación locales.

**9º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL, EJERCICIO 2019 (EXPTE. 201106P).-**

A la vista del informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 28 de mayo de 2019.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Industria y Comercio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los



programas de Fomento del Comercio Local, Ejercicio 2019, para subvencionar la ejecución de los programas o proyectos generales o la realización de las actividades o actuaciones concretas y específicas previstas en el objeto de la convocatoria, siempre que tengan una incidencia, trascendencia o repercusión social. Requisitos:

– Objeto de la convocatoria: Programas/proyectos o actividades/actuaciones relacionados en el apartado 1.1 del art. 1 de las Bases reguladoras.

– Beneficiarios: Asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria, que reúnan los requisitos previstos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

– Destino de las subvenciones: Financiación de gastos de naturaleza corriente.

– Importe a subvencionar: Máximo de 10.000 €. Aplicación presupuestaria: 431-48901 (RC 9577/19).

– Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

– Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 252, de 31 de octubre de 2018, y en la página web municipal [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

– Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Agencia de Desarrollo Local, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web municipal.

– Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Resto de condiciones de la convocatoria: Las previstas en las Bases reguladoras.

2. Dar publicidad al procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M. y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

**10º. CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES, CURSO 2018/2019 (EXPTE. 200827C).-**

Vista cuanta documentación obra en el expediente 200827C.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 28 de mayo de 2019.



Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Familia, Mujer e Inmigración.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 580 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para el alumnado de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2018/2019:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Bachillerato.

2. La convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2018/2019, se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 231-48103.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 58.000,00 € (RC 9575/2019).
- Cuantía de cada beca: Máximo de 100,00 €.
- Beneficiarios: Miembros de la unidad familiar que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Centro Municipal de Servicios Sociales, centros educativos de Yecla, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Oficina de Información del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).
- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 5, de fecha 9 de enero de 2017.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor, s/n, Planta 1ª, o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Curso escolar 2018/2019.
- Solicitudes y documentación a presentar por los interesados: Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, firmadas por el padre, madre o tutor (siempre que los beneficiarios fueren menores de edad), quienes se responsabilizarán de la exactitud y veracidad de los datos consignados. Junto con la solicitud, los interesados habrán de presentar Anexo II cumplimentado, así como la documentación prevista en el artículo 5 de las Bases reguladoras de la concesión de este tipo de ayudas.

**11º.- SOLICITUD DE LA A.M.P.A. DEL COLEGIO DE “LA INMACULADA”  
SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE FIN DE  
CURSO 2018/19 EN EL ANFITEATRO DE LA IGLESIA VIEJA (EXPT. 192615X).-**

Visto el escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2019 por la Dirección y la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada”, por el que solicitan autorización para celebrar los actos de final del curso 2018/2019 en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 21 de junio, así como la cesión de un equipo de música.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Jefatura de la Policía Local con fechas respectivas 15 y 29 de mayo de 2019.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 31 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada” para celebrar los actos de final del curso 2018/2019 en el Anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 20 de junio, a partir de las 16:00 horas, y poner a su disposición tanto la conexión eléctrica existente, con una potencia máxima de 2KW (de la que se habrá de hacer uso de acuerdo con la normativa vigente), como el equipo de música de titularidad municipal.

2. Condicionar la autorización concedida a los siguientes extremos:

- La Asociación dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía adecuada para cubrir cualquier daño que pudiera producirse a personas o bienes con motivo de la celebración de la actividad autorizada, y con un importe mínimo de 750.000,00 €





- La Asociación autorizada queda igualmente obligada a realizar una completa limpieza de la zona donde se van a desarrollar los actos, una vez terminados éstos. En garantía del cumplimiento de esta obligación, habrá de depositarse en la Caja Municipal una fianza por importe de 400,00 €
- Las instalaciones eléctricas no serán accesibles al público en ningún momento.
- La instalación eléctrica temporal deberá cumplir todo lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002).
- En el supuesto de estar prevista la realización de cualesquiera otras instalaciones, las mismas habrán de cumplir la respectiva reglamentación técnica vigente.
- El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB (A).
- El aforo del anfiteatro deberá quedar limitado a 500 espectadores sentados en sus correspondientes localidades.
- Para espectáculos con más de 100 espectadores, la organización deberá contar con personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del acto.
- Todas las vías de evacuación y las escaleras del anfiteatro, deberán quedar libres de obstáculos y en disposición de poder ser utilizadas en todo momento.
- La última fila (superior) de asientos se utilizará como pasillo de evacuación, por lo que deberá permanecer igualmente libre en todo momento.
- Los organizadores dispondrán de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender primeros auxilios. Así mismo se dispondrá de una ambulancia asistencial A-1
- Los aseos existentes deberán estar abiertos y habilitados para su correcto funcionamiento.
- La Asociación deberá comunicar la celebración del acto a la Policía Local y solicitar su presencia para que los accesos al Anfiteatro de la Iglesia Vieja permitan su posible utilización por vehículos de emergencia, así como para velar por el cumplimiento de las condiciones expuestas. Todo ello, en ejercicio de sus competencia de vigilancia y control en el ámbito de policía de espectáculos y actividades recreativas.
- La Asociación deberá presentar a la Policía Local una lista con el personal encargado de la vigilancia y buen orden en el desarrollo de la actividad, identificado con nombre, apellidos y D.N.I.

3. La Asociación habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los



pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

4. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para que las salidas y accesos del anfiteatro estén libres para los vehículos de emergencia.

5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras gestiones o autorizaciones deban realizar u obtener los interesados de los organismos competentes.

6. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

**12º.- SOLICITUD DE D. CASIMIRO CHIRLAQUE LÓPEZ SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA EN S.N.U. (EXPTE. 196113E).-**

Visto el escrito presentado por D. Casimiro Chirlaque López, por el que solicita autorización municipal para suministro de agua potable a vivienda unifamiliar de su propiedad sita en S.N.U., en Raspay (polígono 63, parcela 172).

Y vistos los informes emitidos por FCC Aqualia, S.A. con fechas 21 y 30 de mayo y por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fechas 31 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Casimiro Chirlaque López autorización para suministro de agua potable a la citada vivienda unifamiliar aislada de su propiedad en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga sin garantía en cuanto al caudal y la presión del suministro, y consecuentemente el interesado no podrá presentar reclamación alguna en dicho concepto.
- La autorización se otorga exclusivamente para usos domésticos y en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros autorizados fuera de éste.
- Se instalará un contador divisionario particular en la zona de público acceso, a menos de 6 metros de la red principal.
- La acometida tendrá carácter privado, por lo que el Sr. Chirlaque López vendrá obligado a su mantenimiento y conservación.
- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de FCC Aqualia, S.A.



2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del título habilitante para su ejecución.

**13º.- SOLICITUD DE D. MIGUEL FRANCISCO ORTUÑO LAGUÍA SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXpte. 166038J).-**

A la vista del escrito presentado con fecha 12 de marzo de 2019 por D. Miguel Francisco Ortuño Laguía, por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul, para el vehículo con matrícula 0792DHV.

Y teniendo en cuenta que, según lo informado por la Policía Local con fecha 26 de marzo de 2019, el interesado no figura como titular del indicado vehículo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. Miguel Francisco Ortuño Laguía, por las razones expuestas, la tarjeta de residente en zona azul, para el vehículo con matrícula 0792DHV.

**14º.- ADHESIÓN A LA INICIATIVA PARA LA DECLARACIÓN COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA A FAVOR DE LAS “FIESTAS DEL MEDIEVO DE VILLENA”, EN HONOR A SAN JOSÉ (EXpte. 202401N).-**

Informados los asistentes de que el M. I. Ayuntamiento de Villena, a través de su Concejalía de Turismo, está tramitando expediente ante la Agencia Valenciana de Turismo para la declaración como Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana a favor de las “Fiestas del Medievo de Villena”, en honor a San José, que se llevan a cabo cada año, durante un fin de semana del mes de marzo.

Y de conformidad con la propuesta de la Agente de Desarrollo Local-Turismo, Dña. Inmaculada Rubio Gil, de 29 de mayo de 2019, de la que se deduce que la fiesta de referencia reúne las características y atractivos necesarios para dicha declaración.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar su apoyo a la indicada iniciativa.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las



**Ayuntamiento de  
YECLA**

NIF: P3004300D

## Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 127327T

veintiuna horas y cinco minutos.